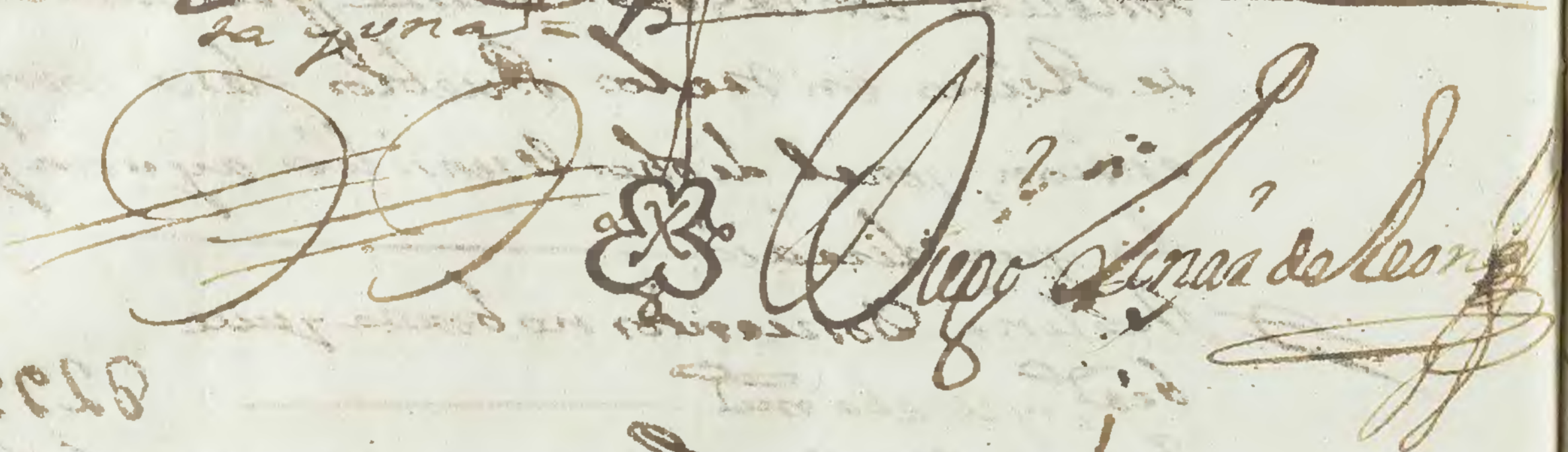


la coronacion a cosa de las Indias, y en  
viendose tambien que fhoi dho. Repartim.  
recomendar original para uapros car. a  
dha Super Intendencia y demas que se han  
breven echo, y no se hubieren Remitido, con  
bancos oportunos, y que en dho. Repar-  
tim. se incluyan todas las personas que to-  
ren del estado de Hisp. dalgos, para que ya  
quien como los del estado Gen. como toda  
mas largamente en forma pare de otros de  
pachos que se hallan en poder ya  
ra de los venidos al Baxo para que  
proiya iurata, a que me Refirio, y para  
que conia donde Conuenga cumpliendo  
con lo mandado de f. la Real India de  
esta Villa de el presente en ella a veinti-  
ocho de Julio mil setecientos y cinco  
a una.

 Diego de Leon

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

